



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 329-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 049-2024-CO-ALATPE-CR/GRL, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita a Probación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2024-CR/GRL, respecto a la Carta N° 0026-2024-PCR-TECHH/GRL, suscrito por el señor Tomás Emiliano Chavarria Húngaro – Presidente del CRL y todo sus actuados, a fin que se realice un análisis respecto a lo señalado en la denuncia administrativa interpuesta por la Sra. Elen Solemi Vergara Causo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la Primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 329-2024-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, en mérito a la denuncia administrativa presentada por la señora Elen Solemi Vergara Causo contra: Aristida Rufina Cisneros Flores en su condición de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima, Valeriano Máximo Obregón Pizarro en calidad de presidente de la Comisión Especial de Proceso Administrativo, Carlos Enrique López Cure en calidad de secretario técnico de la comisión de procesos administrativos, Abal Pablo Ramos Romero en calidad de Ex miembro de la comisión de CEPADD, Lidia Luz Espinoza Soto en calidad de Presidenta de la Comisión de Procedimientos administrativos Disciplinarios de la DRELPE, y contra los que resulten responsables, por el delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, ilícitos previsto en el artículo 377° del Código Penal ante el Consejo Regional de Lima.
2. Toda vez que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 001156-2023-DRELPE, Resolución Directoral Regional N° 001339-2023-DRELPE y la Resolución Directoral Regional N° 001340-2023-DRELPE se abrieron procesos administrativos disciplinarios contra la denunciante ELEN SOLEMI VERGARA CAUSO por parte de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CEPADD) que en ese entonces era presidida por el Lic. Valeriano Máximo Obregón Pizarro, ya que, habían presuntos indicios que debían aclararse, razón por la cual, se abrieron 3 procesos administrativos; de los cuales dos (02) de ellos mediante la Resolución Directoral Regional N° 00628-2024-DRELPE de fecha 04 de abril de 2024 se resuelve absolver a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo en su condición de ex Jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N° 09-Huaura de los cargos formulados en la Resolución Directoral Regional N° 001339-2023-DRELPE al no existir suficientes elementos de convicción de los hechos invocados y con la Resolución Directoral Regional N° 00670-2024-DRELPE de fecha 12 de abril de 2024 dispone absolver a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo de los cargos formulados en la Resolución Directoral Regional N° 001156-2023-DRELPE al no existir suficiente elementos de convicción que sustente su responsabilidad administrativa disciplinaria; quedando pendiente una denuncia en proceso de atención por parte del CEPADD, conforme informa el Abg. Carlos Enrique López Cure del COPROA mediante el Informe N° 030/GRL/DRELPE-D-COPROA/2024.
3. Ahora con respecto al procedimiento administrativo disciplinario recaído en la Resolución Directoral Regional N° 001340-2023-DRELPE el cual se encontraba pendiente de resolver, el Secretario Técnico de CEPADD menciona que en el presente año con la emisión RDR N° 192-2024-DRELPE de fecha 09 de febrero de 2024 en el cual se reconfirma la CEPADD para el año 2024 se procedió a retomar los proyectos de informes finales que quedaron pendientes; ante ello, después de sustentar ante el Colegiado el Proyecto de informe final, este fue aprobado y se procedió a emitir el informe final N° 05/GRL/DRELPE-D-CEPADD/2024, el cual mediante el Oficio N° 011/GRL/DRELPE-D-CEPADD/2024 de fecha 09 de mayo de 2024 se remitió a la oficina de Dirección y de los cuales es aprobada emitiéndose la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 859-2024-DRELPE de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual se resuelve absolver a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo del proceso abierto en la Resolución Directoral N° 001304-2023-DRELPE; encontrándose actualmente finalizado y archivado de forma definitiva, en consecuencia los tres (03) procesos administrativos sancionadores actualmente se encuentran concluidos.
4. Por otro lado, hay que tener en consideración que estas comisiones de procedimientos administrativos tienen autonomía en el poder de sus decisiones ya sea para abrir, conducir un procedimiento y para emitir un pronunciamiento final; teniendo en cuenta ello, la presente comisión habiendo realizado las indagaciones correspondientes y ejerciendo la labor de fiscalización cautelando el debido proceso y en vista que los procesos administrativos ya han sido resueltos, la presente comisión ya no podría tener mayor injerencia.
5. Razón por la cual, si existe alguna omisión por parte de los funcionarios deberá ser ventilado en otros fueros, ya sea, poder judicial si se pretenda alguna demanda o en su defecto la denunciante tiene expedito de ejercer su derecho ante el Ministerio Público, dado que, supuestamente los funcionarios se habrían rehusado y demorado en sus actos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 329-2024-CR/GRL

funcionales no respetado algunas etapas procesales, retardando en resolver dichos procesos administrativos disciplinarios.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, ante la denuncia administrativa presentado por la señora ELEN SOLEMI VERGARA CAUSO ante el Consejo Regional contra los funcionarios de la Comisión del CEPADD y la directora de DREL; puesto que, en el año 2023 se le habría aperturado tres (03) procesos administrativos en su contra mediante las siguientes Resoluciones Directorales N°001156-2023-DREL, N° 001339-2023-DREL y N° 001340-2023-DREL, de los cuales la comisión de procesos administrativos disciplinarios no habrían resuelto; ante ello; cabe precisar conforme a la información remitida por los funcionarios de la CEPPAD dichos procesos administrativos sancionadores contra la denunciante a la fecha se encuentran concluidos y archivados; mediante las siguientes resoluciones directorales:
 - Resolución Directoral Regional N° 00628-2024-DREL de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve ABSOLVER a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo en su condición de ex Jefa del Área de Gestión Pedagógica de la Ugel N° 09-Huaura de los cargos formulados en la Resolución Directoral Regional N°01339-2023-DREL al no existir suficientes elementos de convicción de los hechos invocados,
 - Resolución Directoral Regional N° 00670-2024-DREL de fecha 12 de abril de 2024, dispone ABSOLVER a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo de los cargos formulados en la Resolución Directoral Regional N° 001156-2023-DREL al no existir suficientes elementos de convicción que sustente su responsabilidad administrativa disciplinaria,
 - Resolución Directoral Regional N° 859-2024-DREL de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual se resuelve absolver a la Dra. Elen Solemi Vergara Causo del proceso aperturado en la Resolución Directoral N° 001304-2023-DREL.
 - Las mismas que han sido notificados a la denunciante para los fines pertinentes
- En atención a ello, ante la conclusión de los tres procesos administrativos, la presente comisión ya no tendría mayor injerencia en el presente caso, recomendando a la denunciante que, si se ha visto afectada por la demora, retardo o rehusamiento de los actos funcionales de los funcionarios puede hacer valer sus derechos ante el Ministerio Público o si requiere de alguna indemnización por los daños que le haya ocasionado puede recurrir al poder judicial u otras instancias que requiera.
- Sin perjuicio de ello, se deberá poner de conocimiento de todo lo remitido a la presente comisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin que evalúe los actos funcionales de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y pueda determinar la existencia o no de alguna responsabilidad por parte de los funcionarios.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2024-CR/GRL, respecto a la Carta N° 0026-2024-PCR-TECHH/GRL, suscrito por el señor Tomás



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 329-2024-CR/GRL

Emiliano Chavarria Húngaro – Presidente del CRL y todo sus actuados, a fin que se realice un análisis respecto a lo señalado en la denuncia administrativa interpuesta por la Sra. Elen Solemi Vergara Causo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PONGA DE CONOCIMIENTO de todo lo remitido a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos para que evalúe y realice las indagaciones necesarias para determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa contra los funcionarios que conformaron Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2024-CR/GRL, respecto a la Carta N° 0026-2024-PCR-TECHH/GRL, suscrito por el señor Tomás Emiliano Chavarria Húngaro – Presidente del CRL y todo sus actuados, a fin que se realice un análisis respecto a lo señalado en la denuncia administrativa interpuesta por la Sra. Elen Solemi Vergara Causo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL